



[www.mutualser.org](http://www.mutualser.org)

NIT: 806008394-7

## **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PERMANENCIA Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

Los Suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la Asociación Mutual Ser EPS, Identificada con el Nit 806.008.394-7, dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario

### **CERTIFICAN**

1. Que la Asociación Mutual Ser EPS, identificada con el Nit 806.008.394-7 ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.

2. Que, de acuerdo con la declaración de Renta, la Asociación Mutual Ser EPS con Nit 806.008.394-7 cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2019 dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.

3. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la Asociación Mutual Ser EPS Nit 806.008.394-7.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena a los (29) veintinueve días del mes de marzo de 2021 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**Galo Viana Muñoz**  
Representante Legal  
Asociación Mutual Ser EPS

**Alvaro Rodriguez Bovea**  
C.C. 72.132.141  
Tarjeta Profesional No 30384-T  
Revisor Fiscal  
Designado por PricewaterhouseCoopers SAS

**¡Atención sin tanta vuelta!**

Barrio La Concepción, Carretera Troncal No. 71 B - 105, Teléfono: (5) 651 70 03.  
Línea permanente de atención al usuario 01 8000 1168 82 / E-mail: [mutualser@mutualser.org](mailto:mutualser@mutualser.org)  
Cartagena de Indias



## Informe especial del Revisor Fiscal

Señores:

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

29 de marzo de 2021

En mi calidad de Revisor Fiscal de Asociación Mutua Ser Empresa Solidaria de Salud EPS-S, identificada con NIT. 806.008.394-7, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Asociación a lo establecido en el artículo 364-5 párrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del párrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de Ingresos y Patrimonio; es responsabilidad de la Administración de la Asociación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Asociación de los requisitos establecidos en el Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Asociación respecto al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
  - a. Obtención de certificado de existencia y representación legal de la Asociación, donde se identifica su objeto social y se determina que la entidad sin ánimo de lucro se encuentre calificada dentro del RUT como entidad del Régimen Tributario Especial.
  - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2020.
  - c. Confirmación suscrita por Galo Viana Muñoz en calidad de Representante Legal de la Asociación, acerca del cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario

PricewaterhouseCoopers S.A.S., Carrera 51B No. 80-58 oficina 701, edificio Smart Office Center, Barranquilla, Colombia, Tel: (57-5) 378 2772, Fax: Ext. 216, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)



**A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**

29 de marzo de 2021

Con base en los procedimientos anteriores y la comunicación mencionada en el numeral 2 literal C, me permito informarles que no tengo conocimiento que la Asociación no se haya ajustado a lo descrito en el párrafo 2 del Artículo 364-5, al Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se expide para información y eso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, el Artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 2442 de 2018, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Rodríguez Bovea', written over a faint grid or background.

Álvaro Rodríguez Bovea  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 30384 – T